

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2011-14561** *Notificación de sentencia número 121/2011 en procedimiento ordinario 229/2010.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de María del Carmen Santos Cayuela y Ramón Lastra Martínez, frente a Bernardo García Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NUMERO 121/2011

En Laredo, a 19 de octubre de 2011.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Laredo, los presentes/autos de juicio ordinario de responsabilidad extracontractual seguidos en este Juzgado con el número 229/2010 a instancias de la procuradora de los tribunales D<sup>a</sup> Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de D. Ramón Lastra Martínez y D<sup>a</sup> María del Carmen Santos Cayuela, bajo la dirección letrada de D. Roberto González Amieva, contra D. Bernardo García Gutiérrez (declarado en rebeldía).

### FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales D. a Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de D. Ramón Lastra Martínez y de D<sup>a</sup> María del Carmen Santos Cayuela, y condeno a D. Bernardo García Gutiérrez a ejecutar las obras necesarias en su edificación sita en el barrio Quintana 27 (A) suelo 1 de Soba (referencia catastral 3914803VN5831S0001DF) al objeto de evitar la producción de daños en la vivienda propiedad de los actores colindante a aquélla, así como a llevar a cabo las obras necesarias en la vivienda propiedad de los demandantes sita en el barrio Quintana, número 27, al sitio "El Corral" del término municipal de Soba (finca registral número 13.101 y 13.102 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria), a fin de subsanar los daños provocados a la misma por el derrumbe de la edificación adosada propiedad del demandado, todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la lima. Audiencia Provincial de Cantabria previa consignación de un depósito de cincuenta euros (artículo 457 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bernardo García Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 19 de octubre de 2011.

El secretario judicial,  
Luis Alberto Vicente Cañibano.

2011/14561

CVE-2011-14561